

Guía y consulta de las **SUBVENCIONES** de concurrencia competitiva “Canarias Fortaleza”



Gobierno de Canarias

Consejería de Turismo,
Industria y Comercio



Turismo de
Islas Canarias

MARKETING FOR CANARY ISLANDS

1.	¿CUÁL ES EL OBJETIVO DE LA CONVOCATORIA?	4
2.	¿A QUIÉN VA DIRIGIDA?	
3.	¿CUÁLES SON LAS DIFERENTES LÍNEAS DE ACTUACIÓN?	
4.	¿QUIÉNES NO PUEDEN OPTAR A ESTA CONVOCATORIA?	
5.	¿CUÁL ES LA DOTACIÓN ECONÓMICA Y SU DISTRIBUCIÓN?	5
6.	¿CUÁLES SON LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN?	
7.	¿CUÁNTAS SOLICITUDES SE PUEDEN PRESENTAR?	6
8.	DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA	
9.	PLAZOS	7
10.	LUGAR DE PRESENTACIÓN	
11.	PLAZO PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD Y PARA LA JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN	8

POSIBLES FAQs

El presente contenido se ha elaborado para servir de guía y consulta a las/os solicitantes de las subvenciones de concurrencia competitiva “Canarias Fortaleza” destinadas a financiar los gastos ocasionados en los establecimientos alojativos turísticos con motivo de las obras de adaptación necesarias para garantizar la seguridad frente al Covid-19, conforme a los protocolos que se establezcan por los organismos competentes.

En todo caso, se ha de advertir que este contenido tiene carácter meramente informativo. Se ruega a los solicitantes que participen en esta convocatoria que, previamente, lean íntegra y detenidamente las Bases reguladoras.





1. ¿CUÁL ES EL OBJETIVO DE LA CONVOCATORIA?

El objetivo principal es la recuperación del sector turístico de las Islas Canarias mediante el aumento del nivel de calidad del servicio e impulsar la actividad económica y el empleo apoyando a las empresas turísticas al nuevo marco de seguridad sanitaria, invirtiendo en equipamientos que garanticen los servicios preventivos y garanticen la seguridad y salud en los espacios públicos, así como a la ayuda para la rehabilitación y reforma de construcción que mejoren la accesibilidad, sostenibilidad y digitación de las empresas que forman parte de la cadena de valor y oferta turística..

2. ¿A QUIÉN VA DIRIGIDA?

A las pequeñas y medianas empresas (persona física o jurídica) del ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias y cuya actividad sea establecimiento hotelero o extrahotelero con servicios comunes.

3. ¿CUÁLES SON LAS DIFERENTES LÍNEAS DE ACTUACIÓN?

- **Línea de actuación 1.** Realización de obras para mejorar la calidad de los espacios turísticos adaptando los establecimientos a los nuevos protocolos que se establezcan por los organismos competentes frente al COVID-19, mediante actuaciones que supongan una mejora en cuanto a la seguridad y salud, accesibilidad, sostenibilidad y digitalización.
- **Línea de actuación 2.** Acondicionamiento del establecimiento mediante equipamiento que no requiera obra para adaptarlo a los nuevos protocolos que se establezcan por los organismos competentes frente al COVID-19.
- **Línea de actuación 3.** Innovación tecnológica para la mejora de la competitividad y la mejora organizativa y de gestión del establecimiento (Software) frente al COVID-19.

4. ¿QUIÉNES NO PUEDEN OPTAR A ESTA CONVOCATORIA?

- Quedan excluidos de la presente convocatoria las/os solicitantes que, a la fecha de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Canarias, hayan recibido ayudas o subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias para otros proyectos cuyo plazo de finalización haya expirado y que no hayan sido justificados en tiempo y forma.

- Empresas que estén sujetas a una orden de recuperación pendientes tras una decisión previa de la Comisión que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior.



- Empresas en crisis; que hayan solicitado la declaración de concurso; que hayan sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento; declaradas en concurso; o sujetas a intervención judicial.
- Aquellas que no estén al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social.
- Así como las empresas que no estén al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

5. *¿CUÁL ES LA DOTACIÓN ECONÓMICA Y SU DISTRIBUCIÓN?*

La partida presupuestaria destinada a esta convocatoria se distribuirá de la siguiente forma:

- Línea de actuación 1: hasta el 75% del coste subvencionable
- Línea de actuación 2: hasta el 60% del coste subvencionable
- Línea de actuación 3: hasta el 75% del coste subvencionable

Los gastos subvencionables han de ascender como mínimo a 3.000 euros y como máximo a 100.000 euros.

6. *¿CUÁLES SON LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN?*

- Viabilidad del proyecto presentado en cuanto a (hasta 30 puntos):
 - Mejora en seguridad y salud (10 puntos)
 - Accesibilidad (10 puntos)
 - Sostenibilidad (10 puntos)
- Incorporación de nuevas tecnologías, carácter innovador y su grado de concreción en el proyecto (hasta 20 puntos)
- Tipo de empresa (hasta 25 puntos):
 - Microempresa: una empresa que ocupa a menos de 10 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 2 millones de euros (25 puntos)
 - Pequeña empresa: una empresa que ocupa a menos de 50 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 10 millones de euros (20 puntos)
 - Mediana empresa: una empresa que ocupa a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocios anual no excede de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no excede de 43 millones de euros (15 puntos)



d) Incrementos de la puntuación:

- Si el proyecto se realiza en zona prioritaria (La Palma, La Gomera, El Hierro, Lanzarote y Fuerteventura) se incrementa la puntuación obtenida en los apartados anteriores en un 15%.
- Si la empresa está registrada en Enterprise Europe Network Canarias (ENN) se incrementará la puntuación obtenida en el apartado a) en un 5%
- Si el/la solicitante reúne al menos uno de los siguientes requisitos se incrementará la puntuación obtenida en el apartado a) en un 5%:
 - o Ser mujer (autónoma) y en caso de persona jurídica, que el cincuenta por ciento o más del capital social esté en manos de mujeres y/o la representante sea una mujer.
 - o Acreditar que dispone de Plan de Igualdad o Plan de Conciliación de la vida laboral y familiar.
 - o Tener discapacidad acreditada de al menos el 33 por ciento el solicitante, los representantes, los socios y/o los empleados por cuenta ajena.

7. ¿CUÁNTAS SOLICITUDES SE PUEDEN PRESENTAR?

Se establece un máximo de una (1) solicitud por cada línea de actuación y establecimiento hotelero o extrahotelero con servicios comunes con independencia que el solicitante sea el titular o el administrador de la propiedad.

8. DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

OBLIGATORIA:

- Solicitud electrónica
- Memoria técnica del proyecto (Anexo I)
- Vida laboral de la empresa:
 - A fecha de la presentación de la solicitud y a 14 de marzo del año anterior de todos los códigos cuenta de cotización.
 - De todos los códigos cuenta de cotización desde el 14 de marzo de dos anteriores a la convocatoria al 14 de marzo del año anterior a la convocatoria.

EN EL CASO DE AUTÓNOMOS:

- Declaración de alta, modificación y baja en el censo de empresarios, profesionales y retenedores (Modelo 036 o su versión simplificada, 037).
- Declaración de alta, variación o baja en el Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE).



- Certificados de estar al corriente ante ambas Haciendas (Canarias y Estatal) y la Seguridad Social.
- Documento acreditativo de estar dado de Alta como Tercero en el sistema de información económico-financiera de la Comunidad Autónoma de Canarias, presentado y registrado ante la Dirección General del Tesoro y Política Financiera de la empresa beneficiaria.

EN EL CASO DE SOCIEDADES:

- Documento fehaciente acreditativo de la existencia de la representación legal del solicitante.
- Fotocopia del Código de Identificación Fiscal (CIF).
- Escritura de constitución de la entidad debidamente inscrita en el Registro Oficial que fuera preceptivo.
- Certificados de estar al corriente ante ambas Haciendas (Canarias y Estatal) y la Seguridad Social.
- Declaración de alta, variación o baja en el Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE).
- Documento acreditativo de estar dado de Alta como Tercero en el sistema de información económico-financiera de la Comunidad Autónoma de Canarias, presentado y registrado ante la Dirección General del Tesoro y Política Financiera de la empresa beneficiaria.

OPCIONAL:

- Registro de la empresa en Enterprise Europe Network Canarias (ENN)
- Plan de igualdad y/o plan de conciliación laboral y familiar
- Certificado de grado de minusvalía
- DNI o Tarjeta de Identidad de extranjero, en el caso de autónomos, o del representante, en el caso de sociedades.

9. PLAZOS

El plazo de presentación en sede electrónica de las solicitudes será de diez (10) días a partir de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Canarias.

10. LUGAR DE PRESENTACIÓN

La presentación de las solicitudes, instancias, comunicaciones y demás documentación exigible, se realizará obligatoriamente a través del aplicativo informático de gestión de la convocatoria, ubicado en la sede electrónica de la Consejería de Turismo, Industria y Comercio.

<https://sede.gobcan.es/turic>

11. PLAZO PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD Y PARA LA JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

- El inicio del plazo para realizar la actividad y para considerar los gastos subvencionables se computará desde el 14 de marzo del año al que se refiere la convocatoria. Los proyectos iniciados con anterioridad a esta fecha no serán subvencionados.
- El plazo para realizar y justificar la actividad terminará el 31 de diciembre del año al que se refiere la convocatoria, excepto para la auditoría limitada, pues su factura original, así como el pago efectivo de la misma, que tendrá un plazo adicional de quince (15) días naturales.

POSIBLES FAQs

- *¿Se admite la solicitud de manera presencial?*

No, sólo podrá presentar la solicitud a través del aplicativo que encontrará en la sede electrónica de la Consejería de Turismo, Industria y Comercio (<https://sede.gobcan.es/turic>)

- *¿Qué gastos se consideran subvencionables?*

- Acondicionamiento del establecimiento mediante obras. Las reformas necesarias para la apertura y funcionamiento del establecimiento afecto al domicilio de la actividad de la empresa, incluidos la ampliación y/o adaptación de los espacios comunes para cumplir los protocolos establecidos por los organismos competentes frente al COVID-19. La factura tiene que ser, como mínimo, de 50 euros.
- Bienes de equipo/equipamiento. El equipamiento necesario para desarrollar la actividad y cumplir los protocolos establecidos por los organismos competentes frente al COVID-19.
- Inversiones inmateriales (software). Adquisición de software para el funcionamiento del equipamiento informático relacionado con las nuevas medidas automatizadas, informatizadas o de información.
- Colaboraciones externas directamente relacionadas con la implementación o los gastos anteriormente descritos.
- Actualización de los manuales APPCC (Análisis de Peligros y Puntos de Control Críticos) de los establecimientos.
- Auditoría limitada hasta un máximo de seiscientos (600) euros por expediente (indicada en la base vigésima, apartado 1)



- ***¿Es obligatoria la presentación de 3 presupuestos, como mínimo, de diferentes proveedores para los gastos de producción?***

Si, cuando el importe del gasto subvencionable sea igual o superior a 15.000 euros, en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresa de construcción, reformas, consultoría, asistencia técnica, ingeniería o arquitectura, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten o la factura del bien de equipo o prestación de servicios sea anterior a la fecha de presentación de la solicitud.

- ***¿Los gastos subvencionables pueden ser pagados en metálico?***

No, todos los pagos han de quedar reflejados mediante movimiento bancario.

- ***¿Qué gastos no son subvencionables?***

- Elementos de transporte exterior
- Menaje, elementos decorativos
- Consumibles tales como gel hidroalcohólico, mascarillas, guantes, vajilla desechable para comedor o restaurante, etc.
- Productos de limpieza o desinfectantes
- Equipos EPI para trabajadores
- Pagos por derechos de marca en el que no sea titular de los mismos el beneficiario y, de forma expresa, cualesquiera gastos realizados mediante prestación económica que se efectúen dentro del ámbito de las franquicias.
- Servicios rutinarios prestados por colaboradores externos de forma permanente periódica o relacionados con los gastos de funcionamiento normales de la empresa, asimismo, cualesquiera tipos de servicios de mantenimiento o reparación de equipos informáticos, maquinaria y bienes, así como los de arrendamiento y limpieza.
- Bienes adquiridos mediante arrendamiento financiero
- Gastos derivados de autorizaciones administrativas (tales como licencias de obra, etc.)
- Intereses deudores de las cuentas bancarias
- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales
- Gastos de procedimientos judiciales
- Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) e Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), así como otros tributos
- Bienes de segunda mano



- ***¿Se constituirá lista de reserva?***

Si, se constituye una lista de reserva de solicitudes para los supuestos en los que exista renuncia de alguna subvención, anulación por incumplimiento o existe dinero sobrante por otras causas, según en el orden y según la puntuación obtenida conforme a los criterios de valoración, lo que se resolverá mediante un nuevo acuerdo de adjudicación.

- ***¿Cuál es el plazo máximo de utilización de la lista de reserva?***

El plazo máximo de uso de la lista de reserva será hasta el 31 de diciembre del año al que se refiere la convocatoria.

- ***En caso de empate en la puntuación, ¿quién tendrá prioridad?***

Se utilizarán los siguientes criterios para solventarlo según el siguiente orden de prioridad:

- Se dará prioridad al solicitante que tenga mayor puntuación en el concepto “Incorporación nuevas tecnologías, carácter innovador y grado de concreción del proyecto”.
- En caso de persistir el empate se dará prioridad a los proyectos de menor importe de inversión aprobada.
- Si persistiera el empate se dará prioridad a los proyectos que tengan un mayor número de empleados por cuenta ajena en el momento de la solicitud.

- ***¿En qué fecha se abonarán las subvenciones?***

Las subvenciones se abonarán una vez se acredite la realización de la actividad para la que fueron concedidas.

No se podrá realizar el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución firme de procedencia de reintegro.

